

3. Despacho Viceministra Técnica

Bogotá D.C.,



Radicado: 2-2023-068022

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2023 09:22

Honorable Senador
IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8-68
Ciudad

Radicado entrada
No. Expediente 56080/2023/OFI

Asunto: comentarios al texto definitivo aprobado en primer debate al Proyecto de Ley No. 28 de 2023 Senado "Por medio de la cual se establecen los lineamientos para que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) done al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) artículos aprehendidos, decomisados o abandonados y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente:

De manera atenta y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presenta los comentarios y consideraciones al texto definitivo aprobado en primer debate al Proyecto de Ley del asunto en los siguientes términos:

El proyecto de Ley del asunto, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto "establecer al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF como beneficiario prioritario de los artículos referidos a vestimenta, juguetes, materiales didácticos, útiles escolares, alimentos para bebés, (...) y todo artículo que aporte al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, jóvenes y sus familias como población objeto del ICBF, los cuales hayan sido aprehendidos, decomisados o abandonados a favor de la Nación, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, que se encuentran categorizados como elementos para donación."².

Para la consecución del mencionado objetivo, la iniciativa propone, principalmente, establecer una regulación especial en el tratamiento de los artículos que son aprehendidos, decomisados o abandonados, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en ejercicio de sus funciones institucionales, que se hayan categorizado como elementos para donación y que tengan su situación

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones

² Gaceta de Congreso de la República No. 775 de fecha 20 de junio de 2023. Página 2.

Continuación oficio

jurídica definida, para que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) tenga prelación como donatario de dichas mercancías.

Sea lo primero mencionar que lo propuesto en este proyecto de ley no tendría impacto fiscal, en la medida que no implica la ordenación de gastos ni la generación de beneficios tributarios. De otra parte, es preciso señalar que con fundamento en el numeral 25, artículo 189 de la Constitución Política, y lo consagrado en la Ley 1609 de 2013³, en relación con las mercancías que son aprehendidas, decomisadas o abandonadas, el Gobierno nacional, en ejercicio de su facultad reglamentaria, expidió el Decreto 1165 de 2019, "Por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013", mediante el cual desarrolló las normas y procedimientos a través de los cuales la DIAN, en ejercicio de sus funciones, puede disponer, ya sea mediante la venta, donación, asignación, destrucción y/o gestión de residuos, chatarrización y dación en pago⁴, de los artículos aprehendidos, decomisados o abandonados.

Posteriormente, la DIAN expidió la Resolución 46 de 2019⁵, mediante la cual reglamentó normas sobre la administración y disposición de mercancías que hayan sido aprehendidas, decomisadas o abandonadas y cuya situación jurídica haya sido definida, dentro de las que se encuentra consignado el procedimiento que las entidades interesadas en la donación deberán seguir para la adjudicación de los artículos ofertados⁶.

En atención a lo anterior, se sugiere que las modificaciones que se pretendan hacer sobre el régimen de mercancías que son aprehendidas, decomisadas o abandonadas, en el desarrollo de esta iniciativa legislativa, sean sometidas a consideración interinstitucional de las entidades que hacen parte de ese procedimiento como la DIAN, con el fin de articular esa política con la reglamentación que esta Cartera ha venido expidiendo sobre la materia.

Por lo expuesto, este Ministerio solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones y manifiesta la disposición de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigentes.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA VALDÉS VALENCIA

Viceministra Técnica

DGPPN/OAJ/DIAN

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Proyectó: Laura Vanessa Rodríguez Suárez

Vo. Bo. VT: Lorenzo Uribe, Julián Niño, David Herrera – No. Interno VT: 393.

Copia: Dr. Gregorio Eljach Pacheco, Secretario General del Senado de la República.

³ Por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas.

⁴ Artículo 736. Decreto 1165 de 2019.

⁵ Por la cual se reglamenta el Decreto 1165 del 02 de julio de 2019.

⁶ Artículos 660 y siguientes.

Firmado digitalmente por: MARÍA FERNANDA VALDES VALENCIA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO